LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Estudios Constitucionales

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

I. Presentación

El presente Programa Anual de Trabajo (PAT) es el instrumento de planeación institucional de las actividades de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales que será aplicado durante el segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción II del Artículo 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Su propósito es prever las acciones legislativas y asegurar que el trabajo de la Comisión Permanente se conduzca con legalidad, certeza, racionalidad normativa, y con un enfoque transversal de derechos humanos, de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional previsto por la Constitución y los tratados internacionales.

Este PAT orienta el análisis y la dictaminación de las iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado; de las leyes reglamentarias u orgánicas que deriven de sus disposiciones; de las minutas de reformas y adiciones a la Constitución Federal remitidas por el Congreso de la Unión a la legislatura local para su aprobación, así como de los demás asuntos que sean turnados a la Comisión Permanente por razón de su competencia.

Asimismo, prevé que la elaboración de informes, opiniones y demás resoluciones, contribuyan al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso local, conforme a los criterios jurisdiccionales aplicables, bajo una lógica de prevención de inconstitucionalidad o de controversia constitucional, para el fortalecimiento del constitucionalismo local.

II. Marco jurídico y fundamentos normativos

La Comisión Permanente ejerce sus atribuciones con base en el orden jurídico local y el marco constitucional mexicano. Para fines de certeza y trazabilidad institucional, se asume como referencia normativa principal:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que en términos generales establece la estructura del poder público estatal; las bases del proceso legislativo y las facultades y competencias del Poder Legislativo del Estado, así como el reconocimiento y garantía de derechos, con especial relevancia en el contexto pluricultural de Oaxaca.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que regula el diseño institucional del Congreso del Estado, a través de los órganos de gobierno y sus respectivas funciones esenciales, y provee el marco de legalidad para la organización y funcionamiento de las comisiones, su integración, tipos de sesiones, reglas generales de operación y coordinación[Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_(Dto_ref_842_aprob_LXVI_Legis_18_noviembre_2025).pdf].

El Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que precisa el funcionamiento parlamentario (sesiones, reuniones, trámite de asuntos, dictaminación, actas, convocatorias, turnos) y sirve como regla operativa directa para la Comisión.

Criterio rector de interpretación: el diseño, discusión y dictaminación deberán alinearse con el artículo 1° constitucional (interpretación conforme y principio pro persona) y con el control de convencionalidad exofficio en el ámbito de competencias.

II. Marco jurídico y fundamentos normativos

La Comisión Permanente se integra conforme a los acuerdos del Pleno y a la normativa aplicable, garantizando pluralidad y deliberación democrática, de la siguiente manera:

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

IV. Diagnóstico constitucional del Estado de Oaxaca

En el segundo año de ejercicio legislativo, se plantea el seguimiento a procesos de armonización conforme a las disposiciones federales, ajustes institucionales y consolidación de la agenda legislativa. En ese contexto, la Comisión Permanente priorizará: reformas con impacto estructural (derechos, organización del poder, controles, participación); armonización normativa y depuración de antinomias y la calidad de la técnica legislativa y la reducción del riesgo de invalidez, de conformidad con:

A) Ajustes derivados de reformas constitucionales federales y criterios jurisdiccionales.

B) Evaluación de leyes reglamentarias u orgánicas vinculadas a disposiciones constitucionales.

C) Actualización conforme a los estándares de derechos, especialmente cuando impliquen obligaciones de adecuación normativa y el deber de adoptar disposiciones.

D) Las demás que resulten aplicables.

V. Objetivos del Programa Anual de Trabajo

5.1 Objetivo general

Conducir el trabajo de la Comisión Permanente para fortalecer el orden constitucional del Estado de Oaxaca mediante dictaminación técnica, armonización normativa y la toma de decisiones legislativas y la emisión de las resoluciones a que haya lugar, conforme al parámetro de regularidad constitucional, con enfoque de derechos humanos.

5.2 Objetivos específicos

a) Establecer la ruta de prioridades legislativas conforme al calendario de trabajo.
b) Implementar un "control preventivo" de constitucionalidad/convencionalidad en dictámenes
c) Robustecer la motivación de dictámenes con metodología verificable.
d) Consolidar prácticas de parlamento abierto y transparencia normativa.
e) Dar seguimiento a criterios jurisdiccionales relevantes para evitar contradicciones o invalidez posterior.

VI. Ejes estratégicos de trabajo

6.1 Fortalecimiento del orden constitucional

A)Identificar reformas prioritarias para consolidar instituciones democráticas, controles y garantía de derechos.

B)Favorecer la coherencia sistemática entre la Constitución federal, la Constitución local y la legislación secundaria.

6.2 Control de constitucionalidad y técnica legislativa

A)Competencia del Congreso, Comisión y procedimiento.
b)Jerarquía normativa y remisiones correctas.

C)Claridad en las definiciones, sujetos obligados, supuestos, consecuencias jurídicas.

D)Congruencia interna, para evitar contradicciones o lagunas evidentes.

E)Compatibilidad constitucional y convencional.

6.3 Armonización normativa

A)Revisión comparada entre disposiciones locales y parámetros federales e internacionales.

B)Diagnóstico de "normas espejo" necesarias para operatividad de reformas constitucionales.

C)Prevención de antinomias y duplicidades.

6.4 Enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva e interculturalidad

A)Aplicación del principio pro persona y la interpretación conforme como criterio transversal.

B)Control de convencionalidad en el ámbito competencial legislativo (especialmente en motivación y diseño de normas).

C)Consideración de impactos diferenciados en mujeres, niñez, personas con discapacidad, personas adultas mayores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, personas en movilidad o víctimas.

6.5 Gobernabilidad democrática y división de poderes

A) Diseñar normas que fortalezcan equilibrio institucional y los principios aplicables al Poder.

B) Revisar cuidadosamente reformas con impacto en facultades de órganos constitucionales y autonomía institucional.

VII. Líneas de acción legislativa

7.1 Dictamen de iniciativas de reforma constitucional

A) Acciones:

- Estudio técnico-jurídico de procedencia.
- Revisión de compatibilidad con Constitución Federal y tratados.
- Análisis de impacto institucional y presupuestal (cuando corresponda).
- Redacción de dictamen con motivación robusta y metodología clara.

7.2 Leyes reglamentarias u orgánicas de la Constitución

A) Acciones:

- Identificación de mandatos constitucionales pendientes de desarrollo.
- Armonización de leyes orgánicas con reformas constitucionales.
- Priorización por impacto y urgencia normativa.

7.3 Atención a minutas y reformas constitucionales federales

A) Acciones:

- Revisión de congruencia y adecuación local (cuando proceda).
- Análisis de impactos en legislación secundaria local.
- Plan de armonización con ruta de reformas correlativas.

7.4 Opiniones técnicas constitucionales a otras comisiones

a) La Comisión podrá emitir opiniones sobre:

- Constitucionalidad del proyecto,
- Técnica legislativa,
- Riesgos de invalidez,
- Impactos en derechos.

7.5 Seguimiento a resoluciones jurisdiccionales relevantes

A) Acciones:

- Monitoreo de criterios de la SCJN (acciones de inconstitucionalidad, controversias y jurisprudencia).
- Revisión de criterios del Semanario Judicial: control de convencionalidad y principio pro persona.
- Consideración de estándares interamericanos, iniciando por el criterio seminal sobre control de convencionalidad desarrollado por la Corte IDH.

VIII. Actividades programadas

8.1 Sesiones ordinarias y extraordinarias

A) Sesiones ordinarias conforme a calendario legislativo.

B) Sesiones extraordinarias por urgencia legislativa o acumulación de turnos.

C) Registro de acuerdos y seguimiento.

8.2 Mesas técnicas de análisis constitucional

A) Convocatoria e Instalación de mesas con Secretaría Técnica, áreas jurídicas, y especialistas cuando sea necesario.

B) Uso de instrumentos de evaluación: matriz de compatibilidad, comparativos, notas de riesgos constitucionales.

8.3 Foros, consultas y parlamento abierto

A) Foros temáticos para reformas de trascendencia constitucional.

B) En su caso, consultas sobre derechos de pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en términos de estándares aplicables.

8.4 Coordinación interinstitucional y académica

Vinculación con universidades, barras, institutos de investigación, y órganos autónomos.

IX. Cronograma general de trabajo

Planeación de etapas procesales conforme al Calendario de trabajo aprobado por la Comisión Permanente en sesión previa, que abarca:

A)diagnóstico, integración de agenda, primeras dictaminaciones prioritarias.

B)armonización normativa y mesas técnicas temáticas.

C)reformas estructurales, parlamento abierto y dictámenes de alto trascendencia.

D)cierre, evaluación, informe de resultados y cartera de pendientes para continuidad.

X. Indicadores de seguimiento y evaluación

Se proponen indicadores para seguimiento:

A)Cuantitativos
Asuntos turnados vs. atendidos.
Dictámenes emitidos (aprobados/pendientes).
Mesas técnicas realizadas y productos generados (minutas, matrices).
Foros/consultas realizadas.

B)Cualitativos
Revisión de metodología).
Calidad técnica: reducción de observaciones internas, coherencia normativa.

XI. Resultados esperados

A)Dictámenes con motivación reforzada y metodología verificable.

B)Reducción de riesgos de invalidez por vicios de procedimiento o técnica legislativa.

C)Armonización normativa progresiva y coherente.

D)Fortalecimiento del constitucionalismo local con enfoque de derechos humanos.

E)Mayor transparencia y trazabilidad del trabajo de la Comisión.

XII. Transparencia, rendición de cuentas y comunicación institucional

A)Registro y sistematización de órdenes del día, actas, acuerdos y dictámenes (según reglas aplicables).
B)Sistematización de información para comunicación institucional clara: fichas técnicas, infografías normativas, resúmenes con lenguaje ciudadano.
C)Reporte semestral de avances del Programa.

XIII. Consideraciones finales

Esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales asume que legislar en materia constitucional no es un ejercicio meramente técnico, sino una función de alta responsabilidad pública que incide de manera directa en la organización del poder, en la garantía efectiva de los derechos humanos y en la definición de las reglas fundamentales de convivencia democrática en el Estado de Oaxaca. En ese sentido, el presente Programa Anual de Trabajo se concibe como un instrumento estratégico para asegurar que cada reforma, dictamen y resolución emitida por la Comisión contribuya de manera real al fortalecimiento del constitucionalismo local y al perfeccionamiento del Estado constitucional de derecho.

El trabajo de la Comisión se inscribe en el contexto de las más recientes reformas constitucionales impulsadas durante el proceso de transformación iniciado en el país en el marco de la denominada Cuarta Transformación, así como en la etapa actual de consolidación institucional conocida como la Primavera Oaxaqueña, que han redefinido el papel del Estado en la garantía de derechos, el combate a la corrupción, el fortalecimiento de la democracia participativa, la ampliación de derechos sociales y el rediseño de diversas instituciones públicas, lo que impone a esta soberanía la obligación de armonizar, actualizar y adecuar su marco jurídico conforme a los nuevos paradigmas constitucionales.

En este contexto, la Comisión reconoce que legislar conforme a las reformas constitucionales recientes implica cumplir con un deber formal de armonización normativa, y también asumir un compromiso sustantivo con la transformación sociopolítica de México.

Esto supone incorporar en la función legislativa una visión de justicia social, igualdad sustantiva, inclusión, enfoque de derechos humanos y fortalecimiento del papel del Estado como garante del bienestar colectivo, así como la consolidación de mecanismos democráticos que acerquen las decisiones públicas a la ciudadanía.

La Comisión entiende que el proceso de transformación constitucional es dinámico, y que exige una revisión permanente del marco jurídico local para asegurar su congruencia con la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y los criterios jurisdiccionales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los órganos del sistema interamericano. En consecuencia, este Programa Anual de Trabajo incorpora una lógica de control preventivo de constitucionalidad y convencionalidad, orientada a reducir riesgos de invalidez, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar que las normas aprobadas respondan a los más altos estándares de regularidad constitucional.

Asimismo, se reconoce que la transformación sociopolítica de México requiere instituciones legislativas más abiertas, transparentes y cercanas a la ciudadanía. Por ello, la Comisión reafirma su compromiso con el parlamento abierto, la rendición de cuentas y la publicidad de sus actos, como elementos indispensables para fortalecer la legitimidad democrática del Congreso del Estado y para fomentar una cultura constitucional basada en la participación, el diálogo institucional y el escrutinio público informado.

El presente Programa también refleja la convicción de que Oaxaca, por su carácter pluricultural y su riqueza social, demanda una legislación constitucional sensible a la diversidad, respetuosa de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y atenta a las condiciones diferenciadas que enfrentan distintos grupos en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, la Comisión asume como eje transversal la perspectiva de derechos humanos, la igualdad sustantiva y el enfoque intercultural, como elementos indispensables para que las reformas constitucionales sean jurídicamente válidas y socialmente legítimas y efectivas.

Finalmente, la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales reafirma que cada dictamen que emita deberá

ser defendible en tres dimensiones fundamentales: en la jurídica, mediante su compatibilidad con el parámetro de regularidad constitucional; en la técnica, a través de una redacción clara, coherente y sistemática; y en la democrática, mediante procesos transparentes, participativos y sujetos a rendición de cuentas. Con ello, este Programa Anual de Trabajo se proyecta como un instrumento de consolidación institucional y de acompañamiento legislativo al proceso de transformación constitucional y sociopolítica que vive México y que tiene expresión concreta en el Estado de Oaxaca.

XIV. Bibliografía

a)Normatividad

Congreso del Estado de Oaxaca. (2026). Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Ref. Dto. 213, LXVI Legislatura).

Congreso del Estado de Oaxaca. (2026). Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (Ref. Dto. 213, LXVI Legislatura, 5 de febrero de 2026).

b)Jurisprudencia y criterios

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad (Tesis 160589). Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Deber de los órganos jurisdiccionales de ejercer control de convencionalidad (Tesis 2000072). Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). Principio pro persona e interpretación conforme (Tesis 2002000). Semanario Judicial de la Federación.

Sistema Interamericano

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. (s. f.). Análisis del control de convencionalidad en la jurisprudencia interamericana (obra académica).

Dado en la sede oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.